



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12529.**

**Artículo-1º:-**Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle CNEL. MURATURE número 2133, de la Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** de la joven OGEN AILEN AIXA, documento nacional de identidad número 38.487.025 (discapacitada), del automóvil Volkswagen Voyage 1.6 Sedan 4 Ptas. dominio LJO437, siendo este medio de transporte con el que se moviliza.-

**Artículo-2º:-**La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-


**Artículo-3º:-**Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Acevedo Myrian Nancy, documento nacional de identidad número 22.923.010.-

**Artículo-4º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de Abril de 2018.-**

  
REMSO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ORDENANZA POR DECRETO Nº 1465**  
**DE FECHA 02 MAY 2018**

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo nº	12529
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12330,**

**Artículo-1º:**-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle CEFERINO NAMUNCURA número 3680, de la Localidad de Remedios de Escalada Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** del joven SILVA MARTIN HECTOR, documento nacional de identidad número 44.598.267 (discapacitado), de automóviles remis, siendo este medio de transporte con el que se moviliza el joven en cuestión.-

**Artículo-2º:**-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

**Artículo-3º:**-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Gleizar Beatriz Graciela, documento nacional de identidad número 13.243.445.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de Abril de 2018.-**

REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO P. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1466  
DE FECHA 02 MAY 2018**

**ES COPIA PIEL DE SU ORIGINAL**  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo 12330  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12531**


**Artículo-1º:**-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle VELEZ SARFIELD número 2929, de la Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** de la señora COLLADO ANALIA BEATRIZ, documento nacional de identidad número 11.396.673 (discapacitada), de los automóviles Volkswagen Gol Trend 1.6 Sedan 5 Ptas. dominio HUU035; Ford Fiesta CL Sedan 5 Ptas. dominio AMW544, siendo estos medios de transporte con los que se moviliza.-

**Artículo-2º:**-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

**Artículo-3º:**-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Collado Analía Beatriz, documento nacional de identidad número 11.396.673.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de Abril de 2018.-**

  
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1467**

**DE FECHA 02 MAY 2018**

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**  
SANDRA E. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrado  
12531  
SANDRA E. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12532**



**Artículo-1º:-**Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle PASAJE TARIJA número 1146, de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** del señor MELCONIAN ABEL LEONARDO, documento nacional de identidad número 21.100.326 (Discapacitado), del automóvil Renault Clio 5P Expression Pack II, Sedan 5 puertas, dominio **MSJ975**, ya que con este automóvil se realizan los traslados del señor.-

**Artículo-2º:-**La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

**Artículo-3º:-**Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Melconian Lucia Susana, documento nacional de identidad número 12.465.505.-

**Artículo-4º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de Abril de 2018.-**

*[Signature]*  
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1448**

**DE FECHA 02 MAY 2018**

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrado

12532

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA N° 2533**



**Artículo-1º:**-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle SDOR. JOSE PALLARES número 1647, de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** de la señora FERNANDEZ SUSANA, documento nacional de identidad número 12.336.094 (Discapacitada), del automóvil particular modelo Fiat Idea Adventure 1.8 8V, dominio ITW123, con el que realiza los traslados.-

**Artículo-2º:**-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

**Artículo-3º:**-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor Juárez Leandro Ginés, documento nacional de identidad número 8.063.787, cónyuge de la señora Fernández Susana.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de Abril de 2018.-**

  
REVISÓ  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1469**  
**DE FECHA 02 MAY 2018**

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**  
**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registro de  
-----  
-----

12533  
**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12534**

**Artículo-1º:-**Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle JOSE IGNACIO RUCCI número 485, de la Localidad de Valentón Alsina, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** de la señora YASINOWSKI MARINA ALEJANDRA, documento nacional de identidad número 27.853.799 (Discapacitada), del automóvil Ecosport Titanium, dominio AA852YK ya que realiza los traslados de la señora.-

**Artículo-2º:-**La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

**Artículo-3º:-**Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor Perrotta Miguel Martín, documento nacional de identidad número 23.687.027.-

**Artículo-4º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de Abril de 2018.-**

REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 470**  
**DE FECHA 02 MAY 2018**

**ES COPIA PIEL DE SU ORIGINAL**  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Regist. ...  
Nº 12534  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA      12535**



**Artículo-1º:**-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle GRAL. MADARIAGA número 741, de la Localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** de la joven LUGO KARINA BELEN, documento nacional de identidad número 39.550.292 (Discapacitada), de automóviles o ambulancias con los que se moviliza.-

**Artículo-2º:**-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

**Artículo-3º:**-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Lugos María del Carmen, documento nacional de identidad número 13.793.092, madre de la joven Lugo Karina Belén.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de Abril de 2018.-**

*[Firma]*  
REMSO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Firma]*  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1471**

**DE FECHA 02 MAY 2018**

**ES COPIA PIEL DE SU ORIGINAL**  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el nº 12535  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12536,**

**Artículo-1º:**-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle MANUEL CASTRO número 3092, de la Localidad de Remedios de Escalada Oeste, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** del joven GARAU NAZARENO NAHUEL, documento nacional de identidad número 34.415.948 (Discapacitado), del automóvil PARTICULAR Chevrolet – Sedan 5 puertas, dominio OSZ638, con el que se moviliza.-



**Artículo-2º:**-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

**Artículo-3º:**-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor, Garau Alberto Eugenio, documento nacional de identidad número 14.040.361, padre del joven Garau Nazareno Nahuel.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de Abril de 2018.-**

REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO P. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ES COPIA PIEL DE SU ORIGINAL**  
SANDRA F PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



PROMULGADA POR DECRETO Nº 472  
DE FECHA 02 MAY 2018

Registrada bajo No. <b>62536</b>
 <b>SANDRA F. PLACANICA</b> Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 2537.**



**Artículo-1º:**-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle ONCATIVO número 1034, de la Localidad de Lanús Este, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** de la señora LEDESMA CRISTINA, documento nacional de identidad número 3.759.263 (Discapacitada), del automóvil Renault Sandero Expression Pack, dominio AB461AL, vehículo que realiza los traslados.-

**Artículo-2º:**-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

**Artículo-3º:**-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora, Díaz Silvia Patricia, documento nacional de identidad número 21.483.092.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de Abril de 2018.-**

  
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ES COPIA PIEL DE SU ORIGINAL**  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 1473

DE FECHA 02 MAY 2018

125371

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12538**

**Artículo-1º:**-Convalidase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal NESTOR OSVALDO GRINETTI y el Sr. JORGE GUSTAVO BRIZUELA, DNI 14.204.854, representante de ATACAMA S.A. DE PUBLICIDAD, cuyo objeto es que con los materiales entregados por la Firma, carteles de campaña, banners y lonas vinílicas sean utilizados en el marco del Programa de reutilización, ecología y diseño, transformándolos en productos ecológicos de diseño creativo e innovador: bolsas, bolsos, cartucheras, tarjeteros y/u otro artículo, que obra a fs. 2, 3 y 4 del Expediente N° S-86970/17.- D.E. y D-00639/17.- H.C.D



**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES, Lanús, 20 de Abril de 2018.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1474  
DE FECHA 02 MAY 2018**

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Stamp area containing the number 12538 and a signature of SANDRA F. PLACANICA, Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales, Dirección Administrativa, Secretaría de Gobierno.





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12539**

**Artículo-1º.-**Convaldase la Addenda suscripta entre BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. "BMPESA", representada por el Lic. Carlos Gastón Olivera y el Cr. Diego Fabián Martínez y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente NESTOR OSVALDO GRINDETTI, que tiene por objeto la prestación de su servicio de extracción y cobro de dinero a través de "Provincia Net", a los efectos de que los contribuyentes concurren para el pago de facturas emitidas por distintas empresas, organismos públicos u otras entidades; y cuya Addenda y sus Anexos obran de fs. 2 a 5vta. del Expediente N° D-87.494/18.- D.E.- y D-00112/18.- H.C.D.-



**Artículo-2º.-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de abril de 2018.-**

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1475**  
**DE FECHA 02 MAY 2018**

Registrado	12539
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12540**

**Artículo-1º:**-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle CNEL. MANUEL OSORIO número 2253, de la Localidad de Villa Diamante, Partido de Lanús, un "Espacio Reservado Transitorio" **exclusivamente para ascensos y descensos** del joven GONZALEZ GUSTAVO JAVIER, documento nacional de identidad número 34.004.150 (Discapacitado), de automóviles o ambulancias con los que se moviliza.-

**Artículo-2º:**-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

**Artículo-3º:**-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Blanco María Leonor, documento nacional de identidad número 10.956.726, madre del joven.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de Abril de 2018.-**

REVISO  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ES COPIA PIEL DE SU ORIGINAL**  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 1476

DE FECHA 02 MAY 2016

Registrada	12540
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 1254 U**



**Artículo-1º:-**Convalidase el Contrato de Comodato suscripto con fecha 11 de Enero del corriente año entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular Sr. Cristian Adrián RITONDO y la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente el Señor Néstor Osvaldo GRINDETTI, que tiene por objeto la entrega en comodato de veinte (20) motocicletas para uso y custodia de la UPPL – Lanús (Unidad de Prevención de Policía Local), autorizando al Departamento Ejecutivo a coordinar las acciones tendientes a su implementación; y que obra a fs. 118 y 118vta. del Expediente N° 211.000 760.619/17.- D.E.- y D-00104/18.- H.C.D.-

**Artículo-2º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de Abril de 2018.-**

**REVISO**  
*[Signature]*  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
**SECRETARIA**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



*[Signature]*  
**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
**PRESIDENTE**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1477**  
**DE FECHA 02 MAY 2018**

**ES COPIA PIEL DE SU ORIGINAL**  
**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrado **1254 U**  
**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA N° 2542**

**Artículo-1º:-**Autorízase la suscripción del Convenio de Colaboración Tecnológica, entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Presidente Dra. HILDA KOGAN y la Municipalidad de Lanús, representada por el Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, que tiene por objeto dar inicio a los Apremios Municipales por medios electrónicos, cuya copia obra de fs. 2/vuelta, 3 y 3/vuelta del Expediente N° S-87.442/18.- D.E. y D-00090/18.- H.C.D.-

**Artículo-2º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de Abril de 2018.-**

REVISO

**SILVANA MARIEL RECALDE**  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**MARCELO F. RIVAS-MIERA**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 478**  
**DE FECHA 02 MAY 2018**

**ES COPIA PIEL DE SU ORIGINAL**  
**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Stamp area containing the number '2542' and a signature. Below the signature, the text reads: SANDRA F. PLACANICA, Jefe Int. Departamento, Disposiciones Generales, Dirección Administrativa, Secretaría de Gobierno.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 2543**

**Artículo-1º:**-Autorízase la colocación de una "Placa Conmemorativa" en cada uno de los siguientes Colegios o Instituciones educativas en las que han asistido los 9 (nueve) soldados, vecinos de nuestro Partido de Lanús y Héroes caídos de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur:

- a)-JULIO ROMERO: Escuela Primaria Nº 59 ubicada en la calle Yatay Nº 2580 entre Aristóbulo del Valle y Av. 25 de Mayo, de Lanús Oeste.
- b) ADOLFO LUIS CABRERA: Escuela Primaria Nº 69 ubicada en la calle Ministro Brin Nº 2475 entre Amancio Alcorta y Coronel Seguí, de Lanús Oeste.
- c)-MIGUEL ANGEL FALCON: Escuela Primaria Nº 66 ubicada en la calle José Álvarez Condarco Nº 2332 entre Gral. Arias y Dip. Nac. Domingo Purita, de Lanús Este.
- d)-JUAN ALBERTO GOMEZ: Escuela Primaria Nº 66 ubicada en la calle José Álvarez Condarco Nº 2332 entre Gral. Arias y Dip. Nac. Domingo Purita, de Lanús Este.
- e)-RICARDO ARGENTINO RAMIREZ: Escuela Primaria Nº 66 ubicada en la calle José Álvarez Condarco Nº 2332 entre Gral. Arias y Dip. Nac. Domingo Purita, de Lanús Este.
- f)-MANUEL OLVEIRA: Escuela Primaria Nº 23 ubicada en Bolaños y General Dónovan Nº 820, de Lanús Este.
- g)-JOSE ALBERTO TULIS: Escuela Primaria Nº 35 ubicada en la calle 1º de Mayo Nº 4171 entre Pilcomayo y Tagle, de Lanús Oeste.
- h)-NESTOR OSVALDO PIZZARRO: Escuela Primaria Nº 10 ubicada en la calle Anatole France Nº 1660 entre Tucumán y Mitre, de Lanús Este.
- i)-JULIO HECTOR MAIDANA: Escuela Primaria Nº 35 ubicada en la calle 1º de Mayo Nº 4171 entre Pilcomayo y Tagle, de Lanús Oeste.

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**  
**SANDRA E. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

**Artículo-2º:**-La Placas mencionadas en el Artículo 1º, serán confeccionadas en acrílico y no representarán ningún costo para el erario municipal, dado que las mismas serán donadas por el Sr. Marcelo A. Villa, Concejal del Bloque Cambiamos, del Honorable Concejo Deliberante de Lanús.-

**Artículo-3º:**-Dichas Placas, incorporarán cada uno de los nombres citados en el Artículo 1º según corresponda, y deberán lucir el siguiente texto:

**"El Municipio de Lanús**


**a**

.....

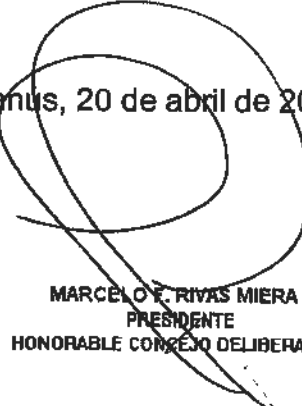
**Ex Alumno de este establecimiento, Héroe de Guerra  
de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del  
Atlántico Sur en reconocimiento a su valiosa y destacada  
actuación en defensa de nuestra Soberanía Nacional"**

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de abril de 2018.-**

  
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO A. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PUBLICADA POR DECRETO N° 479**  
**DE FECHA 02 MAY 2018**

Registrado	12543
SANDRA E. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

**ES COPIA PIEL DE SU ORIGINAL**  
SANDRA E. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

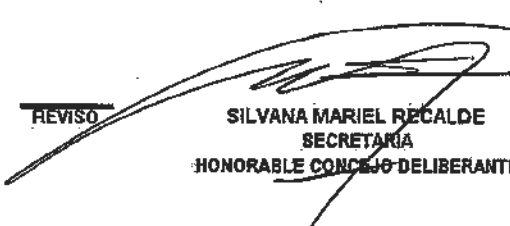
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

**ORDENANZA      **12544****

**Artículo-1º.-**Adhiérese a la Ley Provincial N° 14.519, (Establece la supresión de toda frase o expresión, que por su significación, connotación o anacronismo puedan ser discriminatorios, estigmatizantes y/o inapropiados de los términos que se refieren al colectivo vinculado a la discapacidad, debiendo ser el de "personas con discapacidad" la correcta denominación para referirse a las mismas); debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma.-

**Artículo-2º.-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de abril de 2018.-**

  
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO R. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 13480**  
**DE FECHA 02 MAY 2018**

Registrad.	12544
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA**

**2545**

**Artículo-1º.-**Adhieres a la Ley Nacional Nº 27.098 –Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo-, y a la Ley Provincial Nº 14.757, que adhiere a la citada norma nacional.-

**Artículo-2º.-**El Departamento Ejecutivo dará amplia difusión de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

**Artículo-3º.-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de abril de 2018.-**

**REVISO**  
  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
**SECRETARIA**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



**MARCELO P. RIVAS MIERA**  
**PRESIDENTE**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 19481**  
**DE FECHA 02 MAY 2018**

**ES COPIA PIEL DE SU ORIGINAL**  
**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo	<b>2545</b>
<b>SANDRA F. PLACANICA</b> Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA**

**12546**

**Artículo-1º.-**Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR), representada por su Secretario Mg. ROBERTO ESTEBAN MORO y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Sr. NESTOR OSVALDO GRINETTI, con el fin de desarrollar estrategias locales vinculadas a la problemática de las adicciones; y que obra a fs. 1, 1vta. y 2 del Expediente Nº S-37.378/18.- D.E. y D-00129/18.- H.C.D.-

**Artículo-2º.-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de abril de 2018.-**

*[Signature]*  
REVISC  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO-DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARCELO FARFAS MIERA,  
PRESIDENTE  
HONDRABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1537**

**DE FECHA 08 MAY 2018**

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

*[Signature]*  
DANIELA EUZABETH ESTRAMI  
Jefe Int. Dpto. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones  
Dpto. Administrativo d...  
División Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº	12546
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

87378-18-17

10395



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE  
POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA  
Y EL MUNICIPIO DE LANUS**

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS de la NACIÓN ARGENTINA, en adelante la "SEDRONAR", representada en este acto por el Señor Secretario Mg. Roberto Esteban Moro, DNI N° 16.820.455, con domicilio en la calle Sarmiento N° 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Néstor O. Grindetti, DNI N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO", conjuntamente denominadas "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco que a continuación se detalla:-----

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina es el organismo responsable de elaborar políticas y planificar estrategias nacionales para la prevención y capacitación sobre el uso indebido de sustancias, velando por el cumplimiento de la legislación nacional e internacional sobre la materia.-----

Que por medio del Decreto Nro. 33/2017 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de esta Secretaría.-----

Que el Decreto N° 33/17 establece como objetivos de la Subsecretaría de ABORDAJE INTEGRAL el diseño e implementación de estrategias integrales de abordaje territorial de consumo abusivo de sustancias psicoactivas, el diseño de los ejes rectores del abordaje territorial del consumo en todo el territorio nacional y la planificación y coordinación de actividades de los dispositivos de presencia territorial de la Secretaría.-----

Que dentro de sus funciones se encuentra también realizar actividades de articulación a nivel nacional, provincial y municipal en el ámbito de su competencia, como ser la elaboración y seguimiento de convenios de colaboración con diversos actores del territorio nacional.-----

Que ante el incremento en el consumo problemático de sustancias, el MUNICIPIO de Lanús, asumió el compromiso de un abordaje integral del mismo.-----

Que las PARTES coinciden en la necesidad de consolidar los lazos de cooperación para el fortalecimiento de las actividades en conjunto y el cumplimiento de los principios enunciados en este convenio, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las condiciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** El presente convenio tiene como finalidad establecer un marco amplio de colaboración para articular e integrar estrategias y políticas de fortalecimiento y cooperación entre LAS PARTES, a fin de desarrollar estrategias locales vinculadas a la problemática de las adicciones.-----

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar la implementación del presente Convenio Marco serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos que se celebrarán entre las partes, con la finalidad de coordinar las acciones/actividades que se lleven a cabo en cumplimiento de los fines que mediante el presente Convenio se persiguen.-----

Los Acuerdos Específicos que las partes decidan celebrar se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados.-----

**TERCERA:** Los Acuerdos Específicos que se firmen en el marco de este Convenio deberán contemplar cláusulas sobre propiedad intelectual concernientes a cualquier obra, estudio, contenido creado y/o producido que devengan del mismo. Así también deberán establecer cláusulas de confidencialidad que prohíban la divulgación de información o datos sensibles.-----





**QUINTA:** Las partes acuerdan designar las áreas responsables en cada organismo encargadas de informar el estado de avance de los oportunos convenios específicos a suscribir.-----

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá una duración de 1 año con renovación automática, entrando en vigencia a partir de la firma del mismo. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, en cualquier momento, mediante un preaviso por escrito a la contraparte con SESENTA (60) días de anticipación, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza. Sin perjuicio de ello, las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.-----

**SÉPTIMA:** LAS PARTES mantienen su autonomía e independencia según sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para la otra parte.-----

**OCTAVA:** El presente Convenio Marco no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del mismo.-----

**NOVENA:** Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.-----

**DÉCIMA:** A todos los efectos derivados de este Convenio Marco, las partes se someten a los Tribunales Federales competentes con asiento en la Capital Federal.-----

En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en ..... a los ..... días del mes de ..... del año 2018.--

*Arch*



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12547**

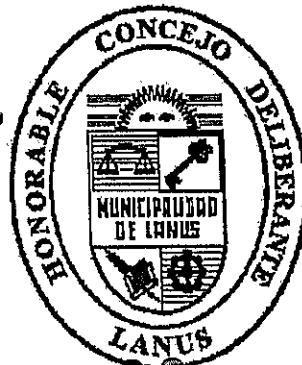
**Artículo-1º.-**Fijase con retroactividad al 1 de Febrero de 2018, la escala salarial para el Personal fuera del Estatuto, conforme lo indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

**Artículo-2º.-**Fijase a partir del 1 de Agosto de 2018, la escala salarial para el Personal fuera del Estatuto, conforme lo indicado en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.-

**Artículo-3º.-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús 4 de Mayo de 2018.-**

*[Signature]*  
FEVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1538**  
**DE FECHA 08 MAY 2018**

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

*[Signature]*  
GABRIELA ELIZABETH ESTRABY  
Jefa Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº **12547**  
SANDRA PLACANICA  
Jefa Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 1 2 5 4 8'**

**Artículo-1º:**-Establécese que el actual concepto salarial, de los empleados comprendidos en el Acta Acuerdo N° 2/2018 de la Comisión Paritaria Central, denominado "Adicional Asistencia Perfecta" constituirá, a partir de la vigencia de la presente, un concepto de monto fijo a valores de enero 2018.

**Artículo-2º:**-Establécese, a partir de la vigencia de la presente, que el actual concepto salarial, de los empleados comprendidos en el Acta Acuerdo N° 2/2018 de la Comisión Paritaria Central, denominado "Adicional Cumplimiento Perfecto" pasará a denominarse "Premio por Presentismo".

**Artículo-3º:**-Establécese que el monto del "Premio por Presentismo" será de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200), a partir de febrero de 2018, y de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$1.410), a partir de agosto de 2018.-

**Artículo-4º:**-Establécese que el concepto salarial "Premio por Presentismo" será de aplicación a todo el personal de Planta Permanente y las condiciones para su percepción serán las siguientes:

- a) A efectos de establecer fechas límites de cómputo de inasistencias se considerarán las inasistencias producidas en el mes anterior al mes que se liquida.
- b) El premio por Presentismo se abonará según la siguiente tabla:

- Asistencia Perfecta: 100%
- Hasta una (1) inasistencia por enfermedad o licencia contemplada en el marco legal: 100%
- Hasta dos (2) inasistencias por enfermedad o licencia contemplada en el marco legal: 75%
- Hasta tres (3) inasistencias por enfermedad o licencia contemplada en el marco legal: 50%
- Hasta cuatro (4) inasistencias por enfermedad o licencia contemplada en el marco legal: 25%
- Cinco (5) o más inasistencias por enfermedad o licencia contemplada en el marco legal: 0%

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

**DANIELA ELIZABETH ESTRABY**  
Jefe Int. Dep. Reg. Ord., Plan y Presupuesto  
Dep. Administrativo de la  
Dirección Gen. de la Secretaría de Gobierno



A la primera inasistencia injustificada se perderá el 100% del premio. Las licencias contempladas en el régimen legal son: 1) Descanso Anual; 2) Duelo familiar; 3) Matrimonio; 4) Maternidad; 5) Razones particulares en los siguientes casos: a- Por nacimiento de hijo, o guarda con fines de adopción, al personal masculino; b- Motivos de índole particular (PAR) y Adopción con otorgamiento de guarda de persona.

**Artículo-5º:**-Establécese que la "Bonificación 2005", creada por Ordenanza Nº 10.072 sea incorporada a partir del mes de Julio de 2018, al sueldo básico de los empleados comprendidos en el Acta Acuerdo Nº 2/2018 de la Comisión Paritaria Central.

**Artículo-6º:**-Créanse SETENTA Y CINCO (75) cargos Categoría 284 con el objeto de que se designen en las mismas los agentes Categoría 283 mencionados en el acta Acuerdo Nº 3/2018 de la Comisión Paritaria Central.

**Artículo-7º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones Presupuestarias pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente y en las actas Acuerdo Nº 2 y Nº 3 de 2018 de la Comisión Paritaria Central.

**Artículo-8º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Mayo de 2018.-

EEVSO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1539  
DE FECHA 08 MAY 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefe Int. Dir. Reg. Ord. Dios. y Transacciones  
Ej. Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº	12548
SANDRA E. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

*Andrés*



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA      12549**



**Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 12.547,86 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, CON 86/100), a favor de la agente Ana Ester MARCIANO, Legajo N° 7835/7 – D.N.I. 11.069.524, en concepto de 13 días corridos de Licencia no Gozada 2014, con cargo a:**

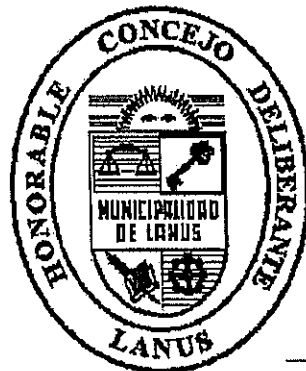
<b>Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 – F. F 1.1.0.</b>	
<b>1.6. Benef. Y Comp./14</b>	<b>\$ 12.547.86</b>
<b>Total</b>	<b>\$12.547.86 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 12.547,86.-**

**Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-**

**SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de mayo de 2018.-**

*[Firma]*  
**REVISO**  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
**SECRETARIA**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



*[Firma]*  
**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
**PRESIDENTE**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**


**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

*[Firma]*  
**DANIELA ELIZABETH ESTRANY**  
**Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dis. y Resoluciones**  
**Epto. Administrativo de la**  
**Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno**




PROMULGADA POR DECRETO N° 1540

DE FECHA 08 MAY 2018

Registrada bajo el N°	12549
 SANDRA P. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefa Int. Div. Reg., Ord., Dtos. y Resoluciones  
Epto. Administrativo de la  
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



2018



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12550**

**Artículo-1º:-**Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 9.415,84 (PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), a favor de la agente Angela Marta BELISAN, D.N.I. N° 6.057.243 - Legajo N° 15447/7, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada 2013, con cargo a:



Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 – F. F 1.1.0.	
Benef. Y Comp./13	\$ 9.415,84
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9.415,84 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sinc. T.M.L.            \$ 141,24 \$ 141,24

**Artículo-2º:-**Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 9.415,84.-

**Artículo-3º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de mayo de 2018.-**

REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

PROMULGADA POR DECRETO N° 1541  
DE FECHA 08 MAY 2018

Registrada bajo N° 12550-

  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtas. y Resoluciones  
Epta. Administrativo de la  
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



*Mich*



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12551**

**Artículo-1º:-**Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 11.769,80 (PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON OCHENTA CENTAVOS), a favor de la agente Ángela Marta BELISAN, D.N.I. N° 6.057.243 - Legajo N° 15447/7. en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2014, con cargo a:



Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 – F. F 1.1.C.

Ab. Benef. Y Comp./14 \$ 11.769,80

**TOTAL \$ 11.769,80 (de corresponder en exceso)**

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sind. T.M.L. \$ 176,55 \$ 176,55

**Artículo-2º:-**Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 11.769,80.-

**Artículo-3º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de mayo de 2018.-**

*[Signature]*  
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

*[Signature]*  
DANIELA ELIZABETH ESTRADA  
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Bata. Adm.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1542  
DE FECHA 08 MAY 2018

12551  
Sandra E. Placanica  
SANDRA E. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*[Signature]*  
DAMELA ELIZABETH ESTRAMY  
Jefe Int. Dir. Reg./Ord., Dtos. y Transacciones  
Ept. Administrativo de la  
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno







**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12552**



**Artículo-1º:**-Incorporase en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, en el CAPITULO III, SUB-RUBRO 3 – TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE, B) BASE IMPONIBLE, Artículo 90º de la parte Fiscal, el inciso 10), que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"...inciso 10) Para las empresas industriales promovidas por un régimen establecido por normativa Nacional en su sede de otra jurisdicción, que en el ejido del Partido desarrollen actividades administrativas y comerciales complementarias a aquellas por las cuales reciben el beneficio, la base imponible surgirá de la aplicación –sobre el total de ingresos- de la parte del coeficiente unificado atribuible a esta jurisdicción que corresponde al componente del gasto, por aplicación del mecanismo previsto en el Artículo 93º..."

**Artículo- 2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de mayo de 2018.-**

**SILVANA MARIEL RECALDE**  
SECRETARIA  
HONDRABLE CONCEJO DELIBERANTE




**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

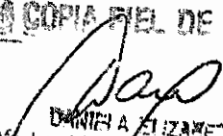
**DANIELA ELIZABETH ESTRANY**  
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Recitaciones  
Epta. Administrativo de la  
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1543  
DE FECHA 08 MAY 2018

Registrada bajo el Nº 12552

  
SANDRA E. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Departamento General de  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

  
DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefe Int. Div. Pol. Gral. de Ases. y Asesorías  
Dirección Administrativa de la  
Secretaría de Gobierno





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12553**

**Artículo-1º:-**Convaldase el Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Ministro de Salud Dr. Andrés, SCARSI y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente, Act. Néstor GRINDETTI, el cual tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas para implementar en el Municipio de Lanús la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención; cuyo Convenio y sus Anexos obran de fs. 2 a 14vta. del Expediente N° D-87.400/18.- D.E. y D-00163/18.- H.C.D.-



**Artículo-2º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de mayo de 2018.-**

RE-ISO  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1779**  
**DE FECHA 22 MAY 2018**

ES COPIA FIDEL DE SU ORIGINAL

**SANDRA PLAGANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registered stamp with number 12553 and signature of Sandra Plaganica.

**SANDRA PLAGANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Buenos Aires 12 días del mes de Abril de 2018

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - (MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES)**

Entré el Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Salud, Dr. Andrés SCARSI, con domicilio legal en calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y EL MUNICIPIO de LANÚS representada en este acto por su Intendente, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, en adelante "EL MUNICIPIO" con domicilio legal en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la localidad de Lanús Oeste, Buenos Aires, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto del presente convenio es el desarrollo de acciones conjuntas para implementar en el Municipio de Lanús la Red Pública de Salud AMBA en el Primer Nivel de Atención, en adelante "LA RED".

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LA RED constituye un programa integral de fortalecimiento y mejora de la calidad de la atención primaria de la salud (en adelante "CAPS"). El programa incluye la optimización de los recursos humanos y sus condiciones laborales, la infraestructura física de los CAPS, la infraestructura tecnológica y la implementación de un sistema de historia clínica electrónica (HCE) interoperable para todo el AMBA y de un modelo de planificación, gestión y ejecución sanitaria basado en la comunidad, con nominalización de personas, con equipos de salud (ES) a su cargo y actividades comunitarias que garanticen la participación e involucramiento de la misma en el cuidado de la salud y la enfermedad. El programa integral se encuentra descrito en el ANEXO I.

**CLÁUSULA TERCERA:** EL MUNICIPIO se compromete a brindar toda información que LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES considere necesaria, a los fines de la planificación y ejecución de LA RED en su jurisdicción.

**CLÁUSULA CUARTA:** LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES afrontará los gastos necesarios para la implementación del programa de fortalecimiento y puesta en valor de la infraestructura que ejecutará el Ministerio de Infraestructura de la Provincia como también para la adquisición de computadoras, cableado de los CAPS y software de HCE. Asimismo, arbitrará los medios necesarios para transferir a EL MUNICIPIO las sumas de dinero necesarias para la ejecución y puesta en marcha de LA RED en los siguientes criterios:

- Mejoría salarial de los involucrados en el primer nivel de atención de LA RED, descriptos en el (ANEXO II – capítulos 1 y 2).
- Incorporación del nuevo personal del MUNICIPIO (ANEXO II – capítulo 3) necesario para cumplir con el estándar propuesto en los CAPS, en base a la población objetivo del municipio (ANEXO I).
- Gastos para la implementación de la HCE (ANEXO III).
- Logística del equipo para el proceso de planificación e implementación
- Los insumos para las actividades comunitarias previstas y acordadas con el Municipio

M

Todos ellos de acuerdo al cronograma económico presentado en la CLÁUSULA QUINTA.

Para ello, EL MUNICIPIO queda obligado a realizar reportes mensuales que den cuenta de la ejecución de LA RED y una rendición de cuentas cuatrimestral respecto de los bienes y destino de los fondos transferidos, conforme al ANEXO IV.

**CLÁUSULA QUINTA:** La transferencia de la totalidad de los recursos para afrontar los gastos descriptos en la CLÁUSULA CUARTA se hará una vez por cuatrimestre durante 60 meses a través de una cuenta especial acordada con EL MUNICIPIO.

Estas transferencias serán con una participación decreciente por parte de LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Esta participación decreciente de LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES se hará cubriendo el presupuesto previsto para todos los criterios de la cláusula cuarta de la siguiente manera:

- 100% durante los primeros 24 meses
- 75% del mes 25 al 36
- 50% del mes 37 al 48
- 25% del mes 49 al 60

A partir del mes 25, EL MUNICIPIO irá afrontando progresivamente las proporciones del gasto que LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES vaya dejando de cubrir. Una vez transcurrido el plazo estipulado en la cláusula precedente, el MUNICIPIO se compromete a afrontar la totalidad de los costos de LA RED.

Los 60 meses empiezan a contar a partir del primer mes en que EL MUNICIPIO realice las mejoras de las condiciones laborales a los RRHH existentes en el primer nivel de atención, al inicio del proyecto de la RED.

**CLÁUSULA SEXTA:** Un vez que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES haya ejecutado la obra, será EL MUNICIPIO el que mantenga en condiciones los bienes para el normal desenvolvimiento de LA RED. EL MUNICIPIO se hará cargo de todos los gastos de mantenimiento y de la contratación de los seguros correspondientes para los inmuebles construidos o reformados y los bienes adquiridos (mobiliario, equipamiento médico e informático).

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Una vez terminadas las obras y teniendo este acuerdo como objeto el fortalecimiento y mejoría de la calidad de la atención primaria del MUNICIPIO, el mismo deberá dejar indemne a LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ante cualquier daño o perjuicio a terceros derivados del presente convenio, como así también todo aquel daño que se produzca por caso fortuito.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Para toda actividad que se encuentre incluida en el marco de LA RED, EL MUNICIPIO deberá utilizar la imagen institucional que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES determine para LA RED en su territorio. Dicha imagen estará asociada, en un formato preestablecido, a la imagen que EL MUNICIPIO determine (ANEXO V).

**CLÁUSULA NOVENA:** A los efectos de asegurar el correcto desenvolvimiento del presente Convenio y de las actividades involucradas en el mismo, LAS PARTES designan como coordinadores a las siguientes áreas: por LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES al Dr. Fernán González Bernaldo de QUIROZ y por EL MUNICIPIO al Dr. Gustavo Ariel SIELI



**CLÁUSULA DÉCIMA:** EL MUNICIPIO se compromete a proporcionar un espacio físico, el mismo dotado de computadoras, impresoras e internet para el trabajo del equipo mixto PROVINCIA DE BUENOS AIRES-MUNICIPIO estimado entre 4 a 6 personas, así como un móvil con chofer para traslados dentro del municipio.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** Las tareas y/o actividades a las que dará lugar el presente Convenio podrán ser instrumentadas en Protocolos Adicionales que serán parte integrante del presente, siempre que LAS PARTES así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan a cada una de LAS PARTES, el modo de su ejecución y los recursos necesarios para cumplir con dicha finalidad.

Los Protocolos Adicionales deberán ser rubricados por los coordinadores designados en la cláusula novena, o por las autoridades competentes de LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y EL MUNICIPIO.

Los mismos deberán ajustarse a las disposiciones del presente convenio, careciendo de todo valor jurídico la suscripción de aquellos que establezcan términos contrarios a los del presente instrumento.

#### DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN Y GESTIÓN

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** EL MUNICIPIO se compromete a implementar y mantener el Modelo de Planificación, Atención y Gestión de la Promoción, Prevención, Atención y Rehabilitación en la comunidad en los CAPS de su jurisdicción (ANEXO I), disponiendo de los recursos necesarios para su implementación.

#### DE LA INFRAESTRUCTURA EDILICIA

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** EL MUNICIPIO y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES asumen el compromiso de organizar recursos y facilitar todos los procesos y requerimientos que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES solicite para la ejecución del plan de infraestructura edilicia municipal (ANEXO VI).

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES se compromete a financiar y ejecutar el plan de obras acordado en el ANEXO VI.

Asimismo, EL MUNICIPIO se compromete a diseñar y ejecutar un plan integral para el mantenimiento de los servicios de salud, que garantice la atención con un plan de contingencia durante la ejecución de las obras.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** EL MUNICIPIO autoriza a LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a ejecutar las obras necesarias para la construcción de nuevos inmuebles, conforme a los requerimientos de LA RED (ANEXO VI). En caso de que el terreno no esté a nombre de EL MUNICIPIO, éste deberá presentar un documento que le garantice el uso del mismo por el plazo mínimo de 10 años a partir del mes en que comienza la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:** EL MUNICIPIO se compromete a poner a disposición de LA RED los recursos humanos necesarios para gestionar los requerimientos de ingeniería, arquitectura, construcción u otros afines, con el objetivo de:

- Proporcionar la información requerida sobre terrenos municipales para la construcción de nuevos CAPS.

- Gestionar en las instituciones pertinentes de LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y de LA NACIÓN la disponibilidad de terrenos de orden provincial o nacional que puedan ser utilizados para este proyecto.
- Proporcionar información sobre los terrenos en donde están implantados los CAPS existentes.
- Proporcionar o generar los planos de los CAPS existentes.
- Facilitar los procesos para la resolución de problemas técnicos en lo que respecta a la construcción o remodelación de los CAPS.

### **DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:** EL MUNICIPIO deberá seleccionar y contratar al personal necesario para adecuarse al estándar propuesto en los Anexos I y II ajustados a su jurisdicción, afrontando todos los costos relacionados con la contratación del nuevo personal. LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES colaborará transfiriéndole los fondos necesarios según el esquema presentado en las CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:** EL MUNICIPIO se compromete a remunerar al personal de acuerdo a las escalas salariales estipuladas (ANEXO II – capítulo 2). Asimismo, los ajustes subsiguientes los definirá EL MUNICIPIO según sus propios acuerdos paritarios de cada año en particular, a partir de los valores establecidos por LA RED para el mes de Julio del 2018 (ANEXO II – capítulo 1).

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:** EL MUNICIPIO se compromete a adecuar la modalidad de contratación de los recursos humanos en virtud del estándar propuesto por LA RED, dependiendo de las condiciones actuales y dentro del marco legal existente. Esto además implica asumir la responsabilidad de suscribir por parte de los recursos humanos actuales incluidos en este plan de un acuerdo de obligaciones laborales que contenga las condiciones establecidas en el estándar (ANEXO II – Capítulo 1). Asimismo, se compromete a cumplir con el perfil profesional del estándar (ANEXO I), y con el proceso de inducción y capacitación propuesto por LA RED para las nuevas contrataciones.

### **DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:** EL MUNICIPIO se compromete a implementar el sistema de información (ANEXO VII) dentro de los CAPS de su jurisdicción. En caso de conservar una HCE existente, el mismo será el responsable de realizar las adaptaciones necesarias. Deberá utilizar la plataforma de interoperabilidad que LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES determine, para garantizar el intercambio de información relevante a lo largo de toda LA RED, en las condiciones que las leyes vigentes así lo determinen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** EL MUNICIPIO es responsable por la provisión de conectividad entre los CAPS, el Centro de Datos Municipal y las licencias informáticas de bases de datos necesarias para la implementación de los sistemas de información. Asimismo pondrá a

LANÚS  
INICIO

D - 87400 - 2018



disposición los entornos informáticos requeridos para la instalación de las aplicaciones, bajo las condiciones acordadas con LA PROVINCIA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:** EL MUNICIPIO se compromete a elaborar en conjunto con LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES un procedimiento de planificación de la red de salud AMBA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES que garantice la continuidad de la información para el cuidado sanitario, un protocolo de seguridad de los datos y otro de contingencia para los casos de caídas del sistema.

### DE LA VIGENCIA Y JURISDICCIÓN

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su ratificación por parte de las autoridades competentes, mediante el dictado de los pertinentes actos administrativos. La rescisión del convenio podrá ser efectuada por cualquiera de LAS PARTES, previo aviso, y con una antelación de por lo menos noventa (90) días, por medio de comunicación fehaciente. En este caso, deberán cumplirse con los compromisos económicos y de alcance del proyecto comprometido en este acuerdo, manteniendo todas las condiciones comprometidas en el mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:** LAS PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. Si el acuerdo no fuera posible, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, y previa lectura se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de....., a los.....días del mes de.....del año 2018

ESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. SCARSI ANDRES  
Ministro de Salud  
Provincia de Buenos Aires

2. PTHCO 2018



## ANEXO 1:

### Diseño y Ejecución de la Red Pública de Salud del AMBA

Se describen los términos bajo los cuales se organizan y desarrollan actividades y servicios para mejorar la salud de la población en el primer nivel de atención, entre ellos los procesos de promoción, prevención y atención sanitaria y las estrategias de abordaje de los determinantes sociales de la salud mediante una metodología de gestión participativa que incluye a la comunidad.

El objetivo del modelo es conformar una red de cuidados progresivos integrales por niveles de complejidad, con estándares compartidos en toda la red, para lograr mayor disponibilidad, acceso, aceptabilidad, calidad y participación social.

El alcance de este acuerdo en particular es el primer nivel de atención en los denominados CAPS, los cuales deben tener una distribución adecuada para garantizar la cobertura territorial de todo el Municipio, brindando una accesibilidad tal a la población que tenga un CAPS a menos de 15 minutos de distancia máxima a pie o algún medio público de transporte local relevante.

El modelo de atención se operacionaliza a través del personal de salud que se organiza en equipos de salud (ES) con asignación de población a cargo (nominalización) y de área territorial.

La población objetivo es aquella de cobertura solo pública que reside en el territorio considerado. En los casos que el Municipio pretenda ampliar la RED a otras personas de la seguridad social o la medicina privada, deberá cubrir los costos de estos nuevos equipos, los cuales podrá recuperarlos a través de una política local de recupero.

La conformación del ES se describe a continuación:

-Componente **nuclear** del ES: Compuesto por un conjunto de profesionales esenciales responsables del cuidado primario de las personas/familias a cargo. Este componente está integrado por un generalista/de familia, un pediatra, un enfermero/a y promotor-a/agente de salud. El componente nuclear es el articulador que acompaña los procesos de salud-enfermedad-atención-cuidado de unas (aproximadamente) 700 familias a su cargo (unas 3.500 personas nominalizadas) y facilita/coordina el cuidado de sus familias/pacientes dentro de la red y los niveles de complejidad mayores al del CAPS..

-Componente **ampliado** del ES: es el componente matricial de profesiones/especialidades del centro de salud cuyo objetivo es agregar conocimientos y aumentar la capacidad del equipo nuclear de resolver y aproximar a los problemas de salud y sus determinantes. La proporción de cada una de las especialidades/profesiones en relación a cada equipo nuclear serán acordadas entre las autoridades sanitarias del municipio y de la Provincia. Así por ejemplo se propone un ginecólogo/a cada 3 equipos nucleares. De acuerdo a las condiciones demográficas locales, estas proporciones podrán ser ajustadas.

-Componente **completo** del ES (ES completo): incluye las personas que trabajan por la salud en el área territorial y que pertenecen a organizaciones gubernamentales o no gubernamentales. De esta manera, se construyen acciones articuladas con referentes del sistema de salud y de otras áreas estatales (Estado) y de la comunidad.

Formal	Médico Generalista	ES Equipo Nuclear	ES Equipo Ampliado	ES Equipo Completo
	Médico Pediatra			
	Enfermero			
	Promotor en salud			
	Tocoginecólogo			
	Obstétrica			
	Odontólogo			
	Trabajador Social			
	Psicólogo			
	Nutricionista			
	Psicopedagogo			
	Farmacéutico			
	Auxiliar de farmacia			
	Fonoaudiólogo			
Personal administrativo				
Voluntaria Como actor interesado en Salud, referenciado a esa comunidad. Puede o no tener vinculación formal administrativa a otras instituciones / organizaciones, dentro o fuera de la estructura formal del estado.	Organizaciones sociales, habitantes de la comunidad, otros organismos del estado, Iglesias			

### Área de responsabilidad del ES

Cada ES define integradamente con otros equipos del mismo centro su área de responsabilidad territorial dentro del área de influencia del propio centro de salud. La distribución de las áreas territoriales tiene que ser tal que permita que cada equipo alcance a cubrir el denominador de 700 familias que tengan cobertura solo pública.

### El perfil profesional

El ES deberá ser la puerta de entrada única para la atención de todas las actividades de promoción y prevención y los problemas de salud de la comunidad, excepto en circunstancias de urgencia o emergencia. De esta manera, los profesionales de cada ES del CAPS deberán realizar su trabajo asistencial en el centro de salud y compartir el desarrollo de actividades territoriales con el resto de los componentes de los equipos.

Si bien, cada miembro del equipo tiene funciones diferenciadas de acuerdo a su formación, se detallan las responsabilidades compartidas del equipo.



101

8. 894400 - 2018.



- Monitorear y evaluar el estado de salud de su población a cargo.
- Proveer servicios de atención primaria, realizando la articulación con otros niveles de atención.
- Comprender los procesos sociales en su territorio, desarrollando un rol activo en la comunidad.
- Desarrollar proyectos y acciones de promoción y prevención de la salud y de cohortes de enfermos particulares en el territorio.
- Prestar asistencia integral a cada familia a partir de la demanda espontánea o de la búsqueda de las personas que no están accediendo al sistema de salud.
- Determinar los distintos niveles de riesgo y/o vulnerabilidad de la salud de cada familia.
- Elaborar estrategias de seguimiento para las familias de acuerdo a los distintos niveles de riesgo y/o vulnerabilidad.
- Realizar un trabajo intersectorial tendiente a canalizar a través del CAPS los problemas identificados.
- Seguimiento de las derivaciones, para mantener un vínculo fluido de referencia - contrarreferencia.
- Reuniones con el equipo para la planificación sanitaria..
- Contribuir a la construcción de redes de diferentes organizaciones para potenciar la inter-sectorialidad en temas de salud.
- Motivar la participación social en la planificación, ejecución y evaluación de acciones en salud, garantizando espacios y mecanismos de participación efectiva.
- Contribuir a la educación de la población para la construcción de capacidades de promoción y prevención.
- Cumplir con las normas de notificación de las enfermedades de notificación obligatoria.
- Registrar en la HCE tanto las acciones asistenciales como territoriales.

ESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. SCARSI ANDRES  
Ministro de Salud  
Provincia de Buenos Aires



## Anexo 2: De los Recursos Humanos

### Capítulo 1. De las condiciones laborales

Dado el estándar (ANEXO 1), para implementar la Red Pública de Salud AMBA en el primer nivel de atención de manera efectiva e integral, las condiciones laborales de los equipos de salud que la integren serán similares en todo el AMBA. Con ello se busca la equidad en las condiciones, evitar la movilización periódica del personal hacia municipios con mejores condiciones laborales circunstanciales, y lograr que los profesionales actúen en el Municipio cercano a su vivienda facilitando el vínculo con la comunidad a cargo.

La RED establece esta "guía" (que podrá tener adaptaciones locales que se acuerden entre EL MUNICIPIO y LA PROVINCIA) para la estandarización de las condiciones laborales de los recursos humanos incluidos en el Plan RED AMBA del siguiente modo:

**Médicos del Equipo Nuclear (Pediatras y Generalistas o de Familia):** se prevé que cumplan una carga horaria de 30 horas semanales, conformadas por 6 horas de capacitación, 16 horas de atención en consultorio y 8 horas de actividad territorial (dirigida a las familias a cargo y a la comunidad).

**Enfermeros:** se prevé que cumplan una carga horaria de 35 horas semanales y planifiquen sus actividades con el equipo de salud al cual fueron asignados.

**Otros Profesionales Sanitarios y Promotores:** se prevé que cumplan una carga horaria de 30 horas semanales planificando sus actividades con el equipo nuclear de salud.

**No profesionales sanitarios:** se prevé que cumplan una carga horaria de 35 horas semanales.

La RED establece los siguientes valores salariales "de referencia" para el mes de Julio del 2018, para un contrato de 30 horas semanales para los profesionales, y de 35 horas semanales para enfermeros y el personal no profesional. Estos valores no serán efectivos en Julio del 2018 tal cual se presentan, sino que serán la referencia para estimar la brecha con la situación inicial y a partir de allí proponer las mejoras en tercios propuesta en el Capítulo 2 del presente anexo. Estas condiciones buscan además garantizar la atención sanitaria y niveles de resolución en los CAPS durante la mañana y también por la tarde:

		S. BRUTO
Psicólogo / Psicopedagogo / Trabajador Social / Fonoaudiología / Obstétrica		\$ 30.000
Nutrición	Licenciado	\$ 30.000
	Médico	\$ 32.000
Farmacia	Médico	\$ 32.000
	Licenciado	\$ 29.000
	Auxiliar	\$ 22.000
Administrativos		\$ 20.000
Enfermero	Técnico	\$ 22.000
	Licenciado	\$ 24.000
	Auxiliar	\$ 21.000
Médico inicial sin residencia		\$ 30.000
Médico inicial con residencia o con especialidad		\$ 32.000
Odontólogo		\$ 31.000
Promotor de salud		\$ 15.000

Los promotores de la salud serán seleccionados preferentemente de entre los que viven en el barrio bajo cobertura de cada ES. El perfil del promotor de salud requerido para la implementación de LA RED es el que dispone la Ley Provincial 14882 del "Promotor Comunitario de salud".

Las personas contratadas a partir de este convenio deberán cumplir con el estándar acordado entre el Municipio y la Provincia.

Las personas que ya estaban en el primer nivel brindando servicios al momento de iniciado este acuerdo, recibirán la oferta de mejoría de las condiciones laborales bajo el compromiso formal de cumplimiento del modelo de servicio propuesto en el Anexo 2 Capítulo 1 y en todos las cláusulas que los involucran en el presente acuerdo.

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES transferirá al MUNICIPIO las sumas de dinero necesarias para las mejorías de las condiciones laborales después de que los recursos humanos incluidos en el Plan RED AMBA firmen el nuevo acuerdo y el contrato de derechos, obligaciones y responsabilidades laborales por un nuevo ingreso económico acorde o equivalente al establecido por la RED.

En el caso que, por regulaciones Municipales, no se pueda cumplir con lo propuesto en este Anexo, deberá haber un acuerdo entre los representantes de EL MUNICIPIO y de LA PROVINCIA para resolver la diferencia.

## Capítulo 2. De la mejoría económica de los Profesionales actuales

La mejoría económica se aplicará exclusivamente a los involucrados en el primer nivel de atención de la nómina Municipal existente al momento de la entrada en vigencia del presente acuerdo y se realizará de la siguiente manera:

LOS  
MUNICIPIO

8. 87400. 2018



La nivelación salarial entre la remuneración basal al momento de la firma del presente y la acordada en el anexo 2 Capítulo 1, se hará en forma progresiva cerrando la brecha entre el basal y el acordado en tres partes iguales; siendo el primer aumento el mes en que EL MUNICIPIO (acordado entre EL MUNICIPIO y LA PROVINCIA) realice las primeras mejoras de las condiciones laborales a los RRHH existentes descriptas en la cláusula 5ta del acuerdo, el segundo 6 meses después, y el tercero y último seis meses después del segundo.

Independientemente de este acuerdo, en cada año sucesivo, el Municipio adaptará los salarios de sus empleados con los acuerdos paritarios que vaya firmando a lo largo de los años próximos.

### Capítulo 3. De las contrataciones de nuevo personal

El MUNICIPIO deberá seleccionar y contratar el nuevo personal necesario para cumplir con el estándar propuesto (ANEXO 1), entre los siguientes profesionales y no profesionales sanitarios:

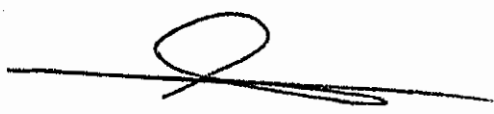
- Médico/a generalista y/o de Familia
- Médico/a pediatra
- Enfermero/a
- Obstétrico/a
- Odontólogo/a
- Trabajador/a social
- Psicólogo/a
- Nutricionista
- Psicopedagogo/a
- Fonoaudiólogo/a
- Farmacéutico/a
- Auxiliar de farmacia
- Promotor/a de salud
- Administrativo/a

Después de que EL MUNICIPIO seleccione y efectúe las contrataciones, LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES transferirá al MUNICIPIO las sumas de dinero necesarias para afrontar los gastos incurridos en las contrataciones del nuevo personal del MUNICIPIO. Estas transferencias tendrán una cadencia temporal descripta en la Cláusula Quinta del cuerpo de este convenio.

Siendo el mes uno (1) del MUNICIPIO el mismo mes descripto como el primer mes de nivelación salarial en el Capítulo 2 del Anexo II, las contrataciones del nuevo personal se harán en forma progresiva y en cuatro partes similares (acordadas entre EL MUNICIPIO y LA PROVINCIA), en el mes Uno (1), el siete (7), el trece (13) y el veinte (20).

Dado que se busca fortalecer la accesibilidad de la población a la Red Pública de Salud y que ello es favorecido por la cercanía y el compromiso de los profesionales y el sistema todo, es deseable, aunque no excluyente, que el personal contratado resida en EL MUNICIPIO o sus adyacencias.

  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
Dr. SCARSI ANDRES  
Ministro de Salud  
Provincia de Buenos Aires

MUS  
MUNICIPIO

87400.2018



Buenos Aires  
Provincia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - (MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES)**

**ANEXO 3**

**PRIMERA.- OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto la especificación de los requerimientos dependientes del municipio para la implementación del sistema informático de "Historia Clínica Electrónica" desarrollado para su aplicación en el ámbito del primer nivel de atención en el ámbito del AMBA, en adelante "HCE AMBA".

**SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La implementación de la "HCE AMBA" procederá en los Centros de Salud y Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) dependientes de "LA MUNICIPALIDAD", para la atención ambulatoria que realicen los mismos.

**TERCERA.- COMPROMISOS A CARGO DE "LA MUNICIPALIDAD":** "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la responsabilidad y provisión de la seguridad de los insumos, infraestructura, datos sanitarios y la accesibilidad a las locaciones establecidas en el presente.

**Mantenimiento, reparación y renovación del Hardware:** "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la reparación reposición y servicio técnico del hardware, como así también todo lo atinente para su debido funcionamiento. Si, debido al paso del tiempo y su utilización, requirieran reparación o renovación por obsolescencia, está estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

**CUARTA.- ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN CONJUNTA:** Será responsabilidad de ambas partes, por intervención conjunta, las siguientes actividades:

- **Implementación:** "EL MINISTERIO" aportará el financiamiento del equipo de implementación. A los fines de transferir progresivamente la gestión de la HCE AMBA al Municipio, éste dedicará un equipo informático (cuya capacidad y número será acordado con la provincia) para acompañar la implementación. Este equipo tendrá una responsabilidad progresiva hasta hacerse cargo del proyecto en su totalidad una vez finalizada la implementación. A tal fin la Provincia girará los recursos al Municipio en una forma decreciente a lo largo de los meses igual a la descripta en la Cláusula Quinta del cuerpo principal del presente convenio.

M J



- **Gestión del cambio:** "EL MINISTERIO" tendrá a su cargo la provisión de materiales y métodos para capacitación, compuestos por procesos estandarizados, manuales de procedimiento, capacitación y supervisión de la implementación. "EL MUNICIPIO" intervendrá a través del ejercicio de liderazgos, coordinación y supervisión de profesionales de la salud y personal administrativo de cada centro de atención incluido, como así también a nivel de la secretaría de salud.

- **Mesa de ayuda:** La que deberá estar dividida por niveles de complejidad, permitiendo a los usuarios la solicitud de soporte a las tareas administrativas y asistenciales relacionadas con el sistema "HCE AMBA".

"LA MUNICIPALIDAD" deberá atender cada caso en particular, discriminando cada una de las problemáticas y resolviendo las de menor complejidad, derivando a "EL MINISTERIO" aquellas que por su complejidad así lo requieran.

- **Auditoría de procesos:** "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la ejecución de los procesos estandarizados del sistema "HCE AMBA", con el aporte de personal dedicado y de la auditoría primaria de los mismos.

"EL MINISTERIO", entregados los que fueran los procesos estandarizados, manuales de procedimiento y realizadas las capacitaciones descriptas en el ítem gestión del cambio, realizará las auditorías que considere necesarias, comprometiéndose a realizar la devolución de los hallazgos y desviaciones y toda información dentro de un marco de mejora continua de la calidad, llevando a cabo un trabajo conjunto.

- **Conectividad:** la calidad y fluidez de la conectividad deberá ser provista y garantizada por "LA MUNICIPALIDAD" en cada una de las locaciones establecidas para la implementación de la "HCE AMBA".

- **Hosting:** "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por instalar el conjunto de software en su centro de cómputos, en cumplimiento de determinados estándares internacionales de seguridad informática: o utilizar un servicio provisto por "EL MINISTERIO".



87400. 2018.

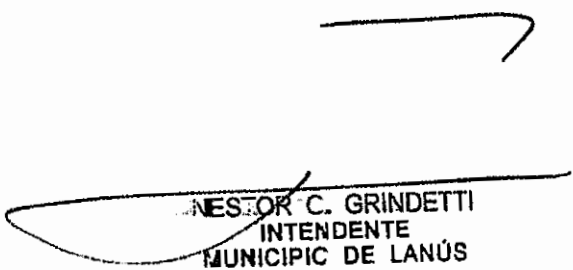


**Buenos Aires  
Provincia**

En ambos casos, "LA MUNICIPALIDAD" será custodio de los datos almacenados y deberá controlar a los usuarios del sistema "HCE AMBA". En caso que "LA MUNICIPALIDAD" decida realizar la gestión desde sus servidores, todos los costos asociados, tanto en licencias, como en recursos humanos, infraestructura y otros, serán cubiertos en su totalidad por ésta.

"EL MINISTERIO" podrá ofrecer sin costo para "LA MUNICIPALIDAD" un hosting redundante ante contingencias.

- **Confidencialidad y privacidad:** Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad y la privacidad de la información. Se respetarán los procesos definidos de acuerdo con la legislación y normativa vigentes. Así mismo, se recomienda que todas las personas con acceso al sistema firmen un convenio de confidencialidad.
- **Información sanitaria:** Ambas partes se comprometen a mantener un fluido intercambio de toda información relacionada con el sistema de salud, tanto sanitaria, como administrativa, que permita optimizar el funcionamiento del sistema "HCE AMBA", con el objeto de lograr la integración y eficiencia del sistema de información.

  
NESTOR C. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIC DE LANÚS

  
Dr. SCARSI ANDRES  
Ministro de Salud  
Provincia de Buenos Aires

B- 87400 - 2018



AREXO 4

De las transferencias a los Municipios

Transferencia a los municipios								Justificación
	Nivelación salarial	Contrataciones personal	Gasto corriente para implementación de Sistemas de Información	Licencias informáticas de Bases de Datos	Logística equipo de planificación e implementación	Mantenimiento de la infraestructura puesta en valor	Insumos actividades Comunitarias	
Mes 1								
Mes 2								
Mes 3								
Mes 4								
Mes 5								
Mes 6								
Mes 7								
Mes 8								
Mes 9								
Mes 10								
Mes 11								
Mes 12								
Mes 13								
Mes 14								
Mes 15								
Mes 16								
Mes 17								
Mes 18								

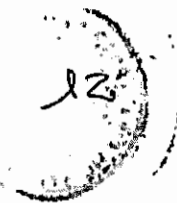
M 9

20


Mes 19								
Mes 20								
Mes 21								
Mes 22								
Mes 23								
Mes 24								
Mes 25								
Mes 26								
Mes 27								
Mes 28								
Mes 29								
Mes 30								
Mes 31								
Mes 32								
Mes 33								
Mes 34								
Mes 35								
Mes 36								
Mes 37								
Mes 38								
Mes 39								
Mes 40								
Mes 41								
Mes 42								
Mes 43								
Mes								

10

11



44								
Mes 45								
Mes 46								
Mes 47								
Mes 48								
Mes 49								
Mes 50								
Mes 51								
Mes 52								
Mes 53								
Mes 54								
Mes 55								
Mes 56								
Mes 57								
Mes 58								
Mes 59								
Mes 60								
Total								

  
 NESTOR O. GRINETTI  
 INTENDENTE  
 MUNICIPIO DE LANÚS

  
 Dr. SCARSI ANDRES  
 Ministro de Salud  
 Provincia de Buenos Aires

Anexo 5

Infraestructura LANIUS

La implementación se detallan los CAPS del municipio que se intervendrán y los nuevos a construir, a cargo del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.

Dichas reformas se ajustan al estándar del Proyecto AMBA, respecto a la cantidad de consultorios y servicios de cada CAPS, que aseguran la infraestructura necesaria para dar respuesta a la población definida expuesta. Las reformas fueron concensuadas con la Secretaría de Salud y de Obras Públicas del Municipio de Lanús.

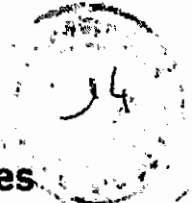
Municipio	Nombre del CAPS	Categoría	Superficie (m²)	Infraestructura de consultorios		Infraestructura de otros servicios	Total consultorios y otros servicios
				Existentes	Nuevas a construir		
Lanús	Centro de Salud N° 1	Centro de Salud	1.200	15	15	15	30
	Centro de Salud N° 2	Centro de Salud	1.200	15	15	15	30
	Centro de Salud N° 3	Centro de Salud	1.200	15	15	15	30
	Centro de Salud N° 4	Centro de Salud	1.200	15	15	15	30
	Centro de Salud N° 5	Centro de Salud	1.200	15	15	15	30
	Centro de Salud N° 6	Centro de Salud	1.200	15	15	15	30
	Centro de Salud N° 7	Centro de Salud	1.200	15	15	15	30
	Centro de Salud N° 8	Centro de Salud	1.200	15	15	15	30
	Centro de Salud N° 9	Centro de Salud	1.200	15	15	15	30
	Centro de Salud N° 10	Centro de Salud	1.200	15	15	15	30

OSCAR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Ministerio de Salud  
Provincia de Buenos Aires

D. 87400.18

23



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - (MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES)**

**ANEXO 6**

**PRIMERA.- OBJETO:** El presente anexo tiene por objeto describir el sistema de información a implementar desarrollado para su aplicación en el ámbito del primer nivel de atención, en adelante "HCE AMBA"

**SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La implementación de la "HCE AMBA" ocurrirá en los CAPS dependientes de "LA MUNICIPALIDAD", para la atención sanitaria que se realice en los mismos.

**TERCERA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a brindar toda información que resulte necesaria para "EL MINISTERIO", siempre que se relacione con el objeto descrito en la Cláusula PRIMERA y resulte atinente a la puesta en marcha de la "HCE AMBA" en su jurisdicción.

**CUARTA.- COMPROMISOS A CARGO DE "EL MINISTERIO":** "EL MINISTERIO" se compromete a ofrecer en cada uno de los puntos de atención de los CAPS donde se implemente el sistema "HCE AMBA", los siguientes recursos:

- **Hardware:** El sistema "HCE AMBA" será de aplicación en computadoras habilitadas e instaladas específicamente para la implementación del mismo. Este compromiso no incluye las licencias del software que fueren complementarios a la propia HCE como el paquete de office o cualquier otro.
- **Aplicativos Informáticos:** Se trata de las aplicaciones que posee el sistema de "HCE AMBA" que serán aportados por la Provincia y componen la totalidad del sistema de información que está compuesto de:
  - o **Historia Clínica Electrónica:** En él se registra el quehacer del ES y permite el acceso a la misma en el momento y a la persona que corresponda.
  - o **Gestión de turnos:** Desde este aplicativo se permite la gestión de agendas asistenciales, asignación y consulta de turnos para pacientes.
  - o **Apertura de Historia Clínica Electrónica:** Este aplicativo permite realizar la gestión de pacientes en padrones.





**Buenos Aires  
Provincia**

- o **Servicios terminológicos y tablas maestras:** Se trata de diccionarios comunes que permite la gestión de información utilizada por el sistema de información clínico. Se incluirá en las mismas: personas, lugares físicos, profesionales, aéreas jerarquías, roles y funciones y clasificación de enfermedades, determinantes sociales y actividades comunitarias.
- o **Gestión de Fármacos:** Incluye la gestión informática de las especialidades medicinales, productos médicos, drogas y fármacos en general.
- o **Actualizaciones del Software y soporte técnico relacionado:** Incluye las actualizaciones del sistema "HCE AMBA" y la cobertura de las necesidades de uso acordadas con el Municipio.
- o **Capacitación:** El grupo humano recibirá la capacitación necesaria para llevar adelante la puesta en marcha, así como para alcanzar una utilización eficiente del sistema informático y luego la autonomía en el uso a largo plazo.

**QUINTA.- IMAGEN Y VISUALIZACIÓN:** "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a utilizar la imagen institucional de la Provincia de Buenos Aires para las pantallas y toda documentación emergente del sistema "HCE AMBA" en conjunto con la imagen institucional municipal acordada.

  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
Dr. SCARSI ANDRE:  
Ministro de Salud  
Provincia de Buenos Aires

